

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



lesús María, 11 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTOS: El Informe N° 492-2020-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Memorándum N° 470-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 74.1 del artículo 74 del Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, dispone que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos; asimismo el numeral 74.2 del acotado artículo, señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2020-MDJM del 22 de julio de 2020 se delegó al Sr. Durich Francisco Whittembury Talledo, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la facultad de emitir las resoluciones que declaren la separación convencional y divorcio ulterior en los procedimientos establecidos por la Ley N° 29227;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 127-2020-MDJM del 7 de diciembre de 2020 se encargó las funciones de la Gerencia Municipal a la señora Mariella Marcela Pinto Rocha, Subgerente de Cooperación Nacional e Internacional;

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la citada Ley Orgánica establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo que delegue la facultad de emitir las resoluciones que declaren la separación convencional y divorcio ulterior en los procedimientos establecidos por la Ley Nº 29227 que regula el Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



García





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en la señora MARIELLA MARCELA PINTO ROCHA, Gerente Municipal (e) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la facultad de emitir las resoluciones que declaren la separación convencional y divorcio ulterior en los procedimientos establecidos por la Ley N° 29227.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 062-2020-MDJM, así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el cumplimiento de la presente resolución, así como su remisión a las entidades oficiales que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNANDO LUIS ARIAS - STELLA GASTILLO

SECRETARIA GENERAL (0)

DAD DISTRITAL SÚS MARÍA

NTANA GARCÍA GODOS CALDE